

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



| | | |
|-------------------|-------------------------------------|------------------|
| RESOLUCIÓN | Fecha Emisión: 2021/10/19 | GJ-CA-F-7 |
| | Revisión No.: 1 | Página 1 de 4 |

RESOLUCION N° 0031 DE 16-01-2024

Por la cual se autoriza el ofrecimiento y desarrollo de los cursos de idiomas en la modalidad presencial y distancia, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales - DEIN y se fijan los valores a cobrar en la vigencia 2024-1

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 21 de 2022; 08, 10, 12 de 2023, y, la resolución 1236 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Universidad en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, es un ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación.

Que el Decreto 1075 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*, el cual compiló integralmente todos los capítulos del decreto 4904 de 2009, establece en su Artículo 2.6.4.6. *Registro de los programas*. "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. (...) Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. *Parágrafo*. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

Que mediante la Resolución 0365 de 2022 se establecen los requisitos para el cumplimiento del requisito de segunda lengua para optar el título profesional o de posgrado en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante resolución No. 01-0034 del 28 de junio de 2022, por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro de unos programas de idiomas a la institución Universidad Militar Nueva Granada-Departamento de Estudios Interculturales –DEIN, de naturaleza oficial, de la localidad de Usaquén jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital expedida por la Dirección Local de Usaquén de la Secretaria Distrital de Educación, se otorgó por el termino de cinco años a la Universidad Militar Nueva Granada-

Departamento de Estudios Interculturales –DEIN, el registro del programa de INGLÉS, FRANCÉS, PORTUGUÉS, ESPAÑOL.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la Ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que los estudiantes de pregrado y posgrado puedan obtener su título profesional.

Que la resolución 17821 de septiembre 30 del 2023 el Ministerio de Educación Nacional establece el valor de incrementos a matrículas y los costos de servicios educativos en educación media, básica y entidades territoriales frente al aumento de costos en servicios de educación para el trabajo y Desarrollo Humano.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica realizó el estudio de los costos para los cursos académicos de idiomas que ofrece el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada con vigencia 01 al 30 de junio de 2024.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante los Acuerdos 08 y 10 de 2023, el Consejo Superior Universitario encargó al Vicerrector General de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 1236 de 2023, el Vicerrector General encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada delegó en la Vicerrectora Administrativa la función de expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el ofrecimiento y desarrollo de los cursos de idiomas y programas académicos de Conocimientos en inglés y Lenguas Extranjeras en la modalidad presencial y a distancia del Departamento de Estudios Interculturales DEIN, de la Facultad de Educación y Humanidades, y fijar los valores a cobrar para el primer semestre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cursos y programas académicos de Conocimientos en inglés y Lenguas Extranjeras se podrán ofrecer en las sedes de Bogotá y Campus Nueva Granada, para funcionarios de instituciones públicas o privadas y el público en general en modalidad presencial, en horarios y fechas que se encuentran establecidas en el cronograma académico y franjas horarias.

ARTÍCULO TERCERO: Para brindar beneficios en el costo de los cursos de idiomas, se dispone el pago de conformidad con la categoría de estudiante:

ESTUDIANTE: Son aquellos estudiantes activos de la Universidad Militar Nueva Granada.

INSTITUCIONAL: Quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares en servicio activo, con asignación de retiro o pensión; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, en servicio activo, con asignación de retiro o pensión.
2. Personal civil con vinculación actual como empleado público Trabajador Oficial, en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las Entidades Adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa.
3. Personal Administrativo de planta, con nexo laboral vigente en la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Personal docente de la Universidad Militar Nueva Granada, de tiempo completo, medio tiempo o Cátedra y con vinculación laboral vigente.
5. Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional y de la Universidad Militar Nueva Granada.
6. Los (as) cónyuges del personal relacionado en los literales “1” al “5”.
7. Los hijos solteros menores de veinticinco (25) años cumplidos, del personal relacionado en los literales “a” al “e”.

Funcionarios provisionales de la Universidad Militar Nueva Granada mientras estén vinculados con la misma.

8. Los Egresados graduados de los programas de Pregrado y Postgrado de la Universidad Militar Nueva Granada.
9. Oficiales Profesionales de la Reserva y que certifiquen su vigencia en las diferentes Fuerzas.
10. Estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARTICULAR: Son aquellas personas que pertenecen a la comunidad en general y no están contemplados en ninguna de las condiciones citadas.

ARTÍCULO CUARTO: VALORES DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL.

Los valores por cobrar para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y en cada uno de los diferentes cursos de idiomas para la vigencia del para el primer semestre del 2024, serán:

| CURSOS | HORAS | MÍNIMO DE ESTUDIANTE | PARTICULAR | INSTITUCIONAL | ESTUDIANTE |
|-------------------|-------|----------------------|--------------|---------------|------------|
| SÚPERINTENSIVO | 100 | 18 | \$ 1.017.000 | \$ 712.000 | \$ 508.000 |
| SEMESTRAL SÁBADOS | 100 | 18 | \$ 775.000 | \$ 542.000 | \$ 387.000 |

| PROGRAMA ACADÉMICO | HORAS | MÍNIMO DE ESTUDIANTE | PARTICULAR | INSTITUCIONAL | ESTUDIANTE |
|--------------------------------------|-------|----------------------|--------------|---------------|------------|
| CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (CALLE 100) | 200 | 18 | \$ 1.809.000 | \$ 1.266.000 | \$ 904.000 |
| LENGUAS EXTRANJERAS (CAMPUS) | 200 | 18 | \$ 1.809.000 | \$ 1.266.000 | \$ 904.000 |

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cursos y programas de idiomas se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar abono del dinero, para los estudiantes de pregrado o posgrado, a la matrícula del próximo curso de idiomas, en caso de haber cumplido el requisito de segunda lengua, se procederá a realizar la devolución del dinero, previa solicitud y diligenciamiento del formulario por parte del estudiante y en el caso de estudiantes particulares se realizará la devolución del dinero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad ofertará cursos y programas de idiomas fuera de sus instalaciones para grupos de estudiantes de entidades públicas y/o privadas con apertura mínima de diecisiete (17) estudiantes matriculados por curso.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 118, Artículo 121 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y Artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017 Reglamento General Estudiantil de Posgrados; el valor a cobrar en los cursos de idiomas, para los estudiantes que ya terminaron la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios del programa, será de acuerdo con los establecidos en el presente artículo según la modalidad de estudio.

ARTÍCULO QUINTO. VALOR DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA. Los valores a cobrar por cursos de idiomas para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia en cada uno de los niveles de idiomas que se ofrecen a través de la plataforma educativa para el año 2024, serán:

| CURSOS | HORAS | MÍNIMO DE ESTUDIANTE | PARTICULAR | INSTITUCIONAL | ESTUDIANTE |
|-------------|-------|----------------------|------------|---------------|------------|
| A DISTANCIA | 150 | 100 | \$ 877.000 | \$ 614.000 | \$ 438.000 |

PARÁGRAFO. Los cursos y programas de idiomas se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar abono del dinero, para los estudiantes de pregrado o posgrado, a la matrícula del próximo curso de idiomas, en caso de haber cumplido el requisito de segunda lengua, se procederá a realizar la devolución del dinero, previa solicitud y diligenciamiento del formulario por parte del estudiante y en el caso de estudiantes particulares se realizara la devolución del dinero

ARTICULO SEXTO. CANCELACIÓN DEL CURSO. Para los estudiantes matriculados que pagaron un curso de idiomas y deseen retirarse, la Universidad Militar Nueva Granada abonará:

El 95% del valor cancelado, siempre y cuando el estudiante realice la cancelación del curso antes del inicio del curso.

El 75% del valor cancelado del curso, siempre y cuando el estudiante pase la solicitud durante la primera semana de clases.

Lo anterior se debe cumplir para las modalidades presencial y a distancia. La solicitud de retiro debe ser radicada por medio de correo electrónico (matriculas.idiomas@unimilitar.edu.co). Para el trámite de devolución o abono, debe diligenciar el formulario que se encuentra en la página del Departamento de Estudios Interculturales – DEIN, en la sección de devoluciones y abonos antes de cumplirse el periodo en mención y en las fechas establecidas en el cronograma de devoluciones y abonos que se publica en el micro sitio web del DEIN, posteriormente el estudiante no tendrá derecho ni a devolución, ni a abono de ningún valor y por ningún motivo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Abono del dinero correspondiente a la matrícula del curso de idiomas podrá aplicarlo únicamente para el próximo curso de idiomas.

Para realizar su solicitud de Abono debe adjuntar en el formulario web:

- Soporte de pago realizado con recursos propios.
- Fotocopia de documento de identidad.

Para realizar su solicitud de Devolución debe adjuntar en el formulario web:

- Soporte de pago realizado con recursos propios.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificación bancaria a nombre del estudiante, no mayor a 30 días de expedición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se aceptan billeteras digitales (Nequi, Daviplata, Ahorro a la Mano y similares).

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

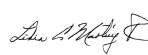



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16-01-2024



Doctora CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA
Vicerrectora Administrativa

FSTWJUN

| Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido | | | | |
|---|---|--|--|---|
| Proyectó | Revisó | Vo.Bo | Vo.Bo | Vo.Bo |
|  Dra. Libia Consuelo Martínez Rivera Directora Departamento de Estudios Interculturales |  Dra. Vianney Rocio Díaz Pérez Decana Facultad de Educación de Humanidades |  José William Castro Delgado Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica |  Ing. Carol Arevalo Daza Vicerrectora Académica | Dr León Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídica |